

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil doce entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde Don **Luis Ricardo Olea Celsi**, R.U.T. N° 04.733.943-K, en adelante “**La Municipalidad**”, por una parte, y en la otra, Don **Jaime Mora Mardones**, RUT N° 10.040.149-5, en adelante “**El Productor**”, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO : El **Productor** se obliga a proveer los servicios de:

- Amplificación e Iluminación profesional para la realización del XIV Festival de la canción ranchera Primavera 2012 que se llevará a efecto los días 23 y 24 de Noviembre del 2012, en el cine Teatro de Cerro Sombrero.
- Amplificación e iluminación profesional en fiesta de finalización del XIV Festival de la canción Ranchera, evento el día sábado 24 de Noviembre del presente año desde las 21:00 Hrs. en el Alero Primavera de Cerro Sombrero.

SEGUNDO: El **Productor** para dar cumplimiento con lo estipulado en el artículo anterior deberá proveer del equipamiento y personal necesario para la realización de los eventos.

TERCERO: Para el buen término de la función pactada con el **Productor** se hace necesario la instalación de la amplificación en el cine teatro de Cerro Sombrero desde el martes 20 y hasta el domingo 25 de Noviembre del presente año.
La iluminación del espectáculo deberá ser instalada a más tardar durante la mañana del día jueves 22 de Noviembre.
En relación a la amplificación e iluminación de los demás eventos señalados en el Artículo 1ero. del presente contrato, esta deberá ser paralela e instalada según instrucciones generadas por el Alcalde u o coordinador del evento.

CUARTO: El **Productor**, por sus servicios se le cancelara la suma de \$ 1.500.000, (Un millón quinientos mil pesos), valor que incluye el 10% de retención legal, previa presentación de Boleta de prestación de servicios.

QUINTO: Al **Productor** se le solicita a lo menos cuatro personas correctamente uniformadas las cuales realizaran las labores de apoyo a la función encomendada al profesional para el desarrollo del presente Contrato. La no realización de cualquiera de los servicios convenidos en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

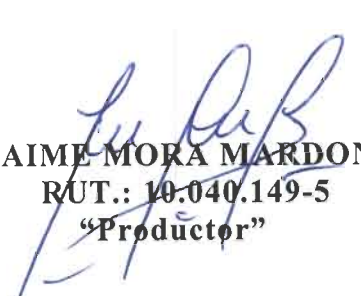
SEXTO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula Tercera del presente contrato.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA
Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII REGION

SEPTIMO: Al **Productor** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el coordinador de los eventos.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el **Productor** en este acto a su entera satisfacción.


JAIME MORA MARDONES

RUT.: 10.040.149-5

“Productor”




LUIS RICARDO OLEA CELSI

RUT.: 4.733.943-K

Alcalde